

AUTO

Radicado N°. 700013121003-2015-00075-02

Despacho Comisorio No. 014 – 2019 y No. 144 - 2019

Sincelejo, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Asunto: Despacho Comisorio

Tipo de proceso: Restitución y Formalización de Tierras (Ley 1448 de 2011)

Demandante/Solicitante/Accionante: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Bolívar/ Sucre en representación de RUTH ELENA CHAMORRO POMARES y otros

Demandado/Oposición/Accionado: ÁLVARO JOSÉ VILLEGAS CONTRERAS y otros

Predio: “El Floral Parcela N° 7”

En atención al informe secretarial que precede, y atendiendo lo vislumbrado en diligencia de verificación en el predio objeto de restitución llevada a cabo el día 12 de diciembre de 2023, encuentra este despacho pertinente poner de presente la situación en la cual se encuentran los segundos ocupantes con relación al predio “El Floral Parcela N° 7”, a la Sala Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, trasladándoles el registro audiovisual que se obtuvo de la misma, afectos de que si lo estima pertinente le sirva de insumo o tenga en cuenta tales situaciones al momento de resolver la solicitud de cambio de medida definitiva de los ocupantes secundarios.

De otra parte, se estima conveniente previo a resolver de fondo el trámite sancionatorio aperturado en diligencia de alistamiento celebrada el día 17 de octubre de 2023, requerir nuevamente al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, para que brinden informe respecto al cumplimiento de la medida transitoria reconocida temporalmente a los beneficiarios de la sentencia, en diligencia de alistamiento realizada el 13 de septiembre de 2023 y aclarada en audiencia del 17 de octubre de 2023.

Así mismo, debe requerírsele, para que señalen a este despacho, el estado en que se encuentra la orden que le fue impartida en sentencia de fecha 30 de agosto de 2018, numeral vigésimo sexto, relativa a la entrega de un inmueble equivalente al restituido; siendo del caso advertirles que el haber solicitado ante la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal de Cartagena el cambio de medida en favor de los segundos ocupantes, no supone la suspensión de la orden que les fue impuesta.

Finalmente, debe requerirse a la apoderada judicial de los segundos ocupantes, al Área de Tejido Social y Comunitario de la URT, y al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, para que informen a este despacho las gestiones realizadas en el marco de la mesa de trabajo conformada en diligencia de verificación del predio, el pasado 12 de diciembre de 2023.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento a la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Cartagena, a través del registro audiovisual objeto en diligencia de verificación realizada el 12 de diciembre de 2023, la situación en la cual se encuentran los segundos ocupantes con relación al predio “El Floral Parcela N° 7”.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia y previo a resolver de fondo el trámite sancionatorio aperturado en diligencia de alistamiento del 17 de octubre de 2023, informe a este despacho, (i) respecto al cumplimiento de la medida transitoria reconocida temporalmente a los beneficiarios de la sentencia, en diligencia de alistamiento realizada el 13 de septiembre de 2023 y aclarada en audiencia del 17 de octubre de 2023; (ii) el estado en que se encuentra la orden que le fue impartida en sentencia de fecha 30 de agosto de 2018, numeral vigésimo sexto, relativa a la entrega de un inmueble equivalente al restituido.

Adviértasele que la solicitud de cambio de medida en favor de los segundos ocupantes, ante la Sala

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO**



AUTO

**Radicado N°. 700013121003-2015-00075-02
Despacho Comisorio No. 014 – 2019 y No. 144 - 2019**

Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal de Cartagena, no supone la suspensión de la orden que les fue impuesta.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada judicial de los segundos ocupantes, al Área de Tejido Social y Comunitario de la URT, y al Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios, para que informen a este despacho las gestiones realizadas en el marco de la mesa de trabajo conformada en diligencia de verificación del predio, el pasado 12 de diciembre de 2023

CUARTO: Se **DISPONE** de conformidad con el Artículo 93 de la Ley 1448 de 2011 que la presente providencia se notifique y comunique por el medio que se considere más eficaz a las entidades, autoridades y demás sujetos procesales que tengan interés; se informa que las mismas son realizadas por este despacho mediante correo electrónico.

Las notificaciones que se den sobre el trámite del presente proceso, se enviarán y/o recibirán por este estrado judicial en el correo electrónico j01cctoesrtsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO
JUEZA**